

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL – FAMILIA

Ref.: Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. 1ª Inst. 15001-31-53-002-2022-00221-00

Rad. 2ª Inst. 15001-31-53-002-2022-00221-01

Rad. Int. 2023-0790

DEMANDANTE: DANIELA DEL PILAR GARCÍA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCÍA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BÁRBARA OLIVA MENDOZA DE MUÑOZ e ISABEL CECILIA GARCÍA ESPINEL actuando en nombre propio y en representación de su hermana la señora MYRIAN VICTORIA GARCÍA ESPINEL

DEMANDADO: MARIO EDILBERTO CUERVO GÓMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. Y LA EQUIDAD SEGUROS

Tunja, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Debido a que atiende los requisitos legales de los artículos 321 y 322 del C.G.P., se resuelve **ADMITIR**, en el efecto **SUSPENSIVO**, los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia del 17 de octubre de 2023, proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se concederá a los recurrentes el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, para que sustenten el recurso interpuesto contra la sentencia emitida en primera instancia, so pena de declararlo desierto.

El escrito deberá remitirse dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial, esto es, de las 8 a.m. a 12 m y de las 1 p.m. a las 5 p.m., única y exclusivamente al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Civil - Familia de este Tribunal: sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Arturo Rodriguez Sanchez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7726b1cf216141369c02d985be8e2f2b7f0ec2e985c6a0dc9d779130911b53**

Documento generado en 28/02/2024 10:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>